

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 08 de marzo de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 01 de marzo de 2019, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-19-0173, con la resolución N° 15759-2-19-0173, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Cerramiento Total. A nombre de **ASOCIACION DE USUARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LUZ "ASUCORVIL"**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 08 de marzo de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No. 15759-2-19-0173

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto
1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Qué ASOCIACIÓN DE USUARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LUZ "ASUCORVIL" en su calidad de propietario(s) del predio identificado con CC. N° 010105450003000 Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-6729, área de lote 2076.62 m² presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: Cerramiento, predio localizado en la TRANSVERSAL 12 N° 34-66, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-19-0151 de fecha 21 de febrero de 2019 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-19-0173 de fecha 01 de marzo de 2019 otorgada a ASOCIACIÓN DE USUARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LUZ "ASUCORVIL", Modalidad: cerramiento de lote en línea de paramento dejando libre la zona de antejardín. incluye portón, 2.80 mts de altura, transparencia del 60%, antepecho de 60 cm.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece el Artículo 51 del Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCERO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses; en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

CUARTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente por superar los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

CURADURIA URBANA N° 2 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOGAMOSO

Dada en Sogamoso, a los cero un (01) días del mes de marzo de 2019.

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 1 3 2019
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0173
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Cerramiento

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Código Catastral 010105450003000
Dirección TRANSVERSAL 12 N° 34-66
Barrio JOSE ANTONIO GALAN
Área de Construcción 180,00 Metros²
Número de Pisos 1
Matrícula Inmobiliaria 095-6729
Número del Paramento Fecha Expedición

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario ASUCORVIL
Cedula o Nit del Titular 9012379129

OBSERVACIONES

CERRAMIENTO DE LOTE EN LÍNEA DE PARAMENTO DEJANDO LIBRE LA ZONA DE ANTEJARDÍN. INCLUYE PORTÓN, 2.80 MTS DE ALTURA, TRANSPARENCIA DEL 60%, ANTEPECHO DE 60 CM.
VIGENCIA: VEINTICUATRO (24) MESES
E/Eliana


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2